

RESOLUCIÓN No. 0000019 DE 2016
(23 FEB 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A GASES DE LA GUAJIRA SOBRE EL RÍO VILLANUEVA, PARA EL PROYECTO MASIFICACIÓN DEL GAS, EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y reglamentarias especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, artículos 35, 42 de la Ley 388 de 1997, Decreto 1594 de 1984, Decreto 3100 de 2003, artículo 12 y siguientes de la Resolución 1433 de 2004, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES.

Que mediante oficio de fecha 28 de Agosto o de 2014, recibido en la Territorial Sur con el radicado No. 20143300200732 del 09 de Septiembre de 2014, el señor CARLOS CABELLO OROZCO, quien actúa como segundo suplente del gerente de la empresa GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P. identificado con Nit: 892.115.036, solicita se apruebe el permiso de ocupación de cauce. Para ejecutar un cruce en el Río Villanueva, Para el proyecto de Masificación de Gas del Departamento de La Guajira.

Que anexo a la solicitud fotocopia que le da la representación para actuar en nombre del municipio, fotocopia de cedula de ciudadanía, que concuerda con la legalidad de la representación, formulario único nacional de solicitud de ocupación de cauce, playas, y lechos, plano de la localización de la fuente hidrica en el área de influencia, planos y memoria de cálculo.

De Manera integral el subdirector de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma de la Guajira CORPOGUAJIRA, mediante Autos N° 0119 del 23 del 09 de Febrero de 2015, avoca conocimiento de la solicitud de permiso de ocupación de Cauce Para El Proyecto de Masificación del gas, donde solicitan permiso para ejecutar un cruce sobre el Río Villanueva, del Municipio de Villanueva Departamento De La Guajira, Se Liquidá El Cobro Por Los Servicios De Evaluación Y Trámite. Este permiso fue tramitado ante CORPOGUAJIRA con el previo diligenciamiento del Formulario Único Nacional de Permiso de Ocupación de Cauce.

Que según liquidación de fecha 09 de febrero de 2015, emanada de la Subdirección de Autoridad Ambiental, consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de UN MILLON CERO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$1.065.143) MCte.

Que el técnico de la territorial sur de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, emitió el Informe Técnico de Visita radicado bajo el No.344 752 , referente a la solicitud permiso de ocupación de cauce de que trata Auto N° 1071 del 23 de Septiembre de 2015, cuyo contenido transcribimos en sus términos textuales:

Que el director de la territorial

(...)

La visita se realizó y consistió en la evaluación al sitio donde la empresa Gases de La Guajira S.A requiere realizar algunas obras civiles que permitan el paso de una tubería por el lecho del río. Ubicado en el municipio de Villanueva, Departamento de La Guajira.

1.1 OBSERVACIONES:

1	REFERENCIA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84)	
	Río Villanueva, municipio de Villanueva	72°59'15.5"O	10°35'59.6"N
<ul style="list-style-type: none"> Se observó el cauce del río Villanueva con agua en el momento de la visita. Se identificaron árboles en ambos márgenes del río Villanueva en la zona. Los taludes del río en ese punto se encuentran erosionados. Hay un barrio del municipio de Villanueva contiguo al punto de la posible intervención. 			

IMAGEN SATELITAL DEL AREA A EVALUAR



Fuente: Google Earth.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



1. EVALUACION DEL COMPONENTE DE PERMISOS DE OCUPACION DE CAUCE Y CONCEPTO DE LA VIABILIDAD AMBIENTAL.

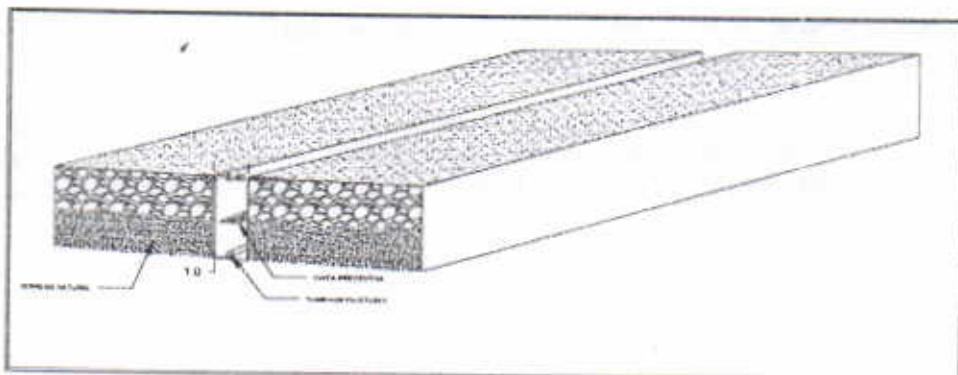
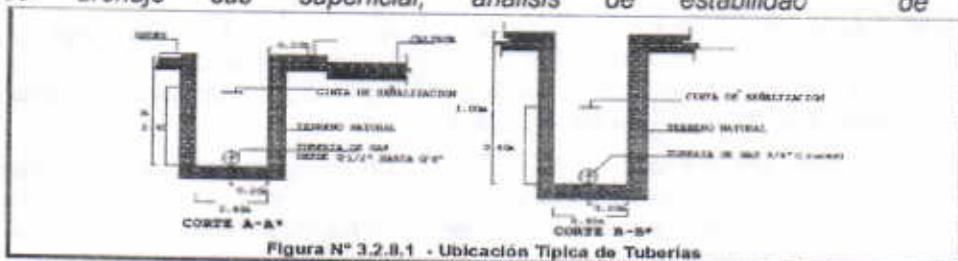
La evaluación ambiental concerniente a la ocupación de cauce para la instalación de una tubería por parte de la Empresa Gases de La Guajira en el cauce del Río Villanueva, el análisis ambiental que se presenta a continuación se elaboró en el marco del mismo, así como su identificación de impactos y las actividades de manejo respectivas, considerando dos ejes básicos: la descripción técnica del proyecto y la revisión de la información primaria existente. La evaluación de impactos ambientales es resultado de un trabajo interdisciplinario para analizar las afectaciones específicas del proyecto descrito.

Durante la etapa de operación no se necesita el aprovechamiento de recursos naturales de ningún tipo. Los materiales con las características requeridas para la construcción de las obras serán provistos por los materiales de excavación (material de préstamo) o por fuentes de materiales con permiso y licencia ambiental vigente. El agua requerida para el proyecto es completamente suplida bajo los permisos otorgados por CORPOGUAJIRA y vigentes. Las actividades a desarrollar serían las siguientes:

- Movimiento de tierra (excavaciones).
- Colocación de rellenos (materiales para tape).
- Colocación de tubería en polietileno.
- Colocación de Gaviones para darle estabilidad tubería instalada.

Finalmente por las condiciones a exponer y disposiciones técnicas la solicitud de permiso de ocupación de cauce realizada por la Empresa Gases de La Guajira S.A para la Instalación de una Tubería, cumple con las condiciones técnico-ambientales por las siguientes consideraciones:

- Existe la certeza que el recurso hídrico e hidrobiológico no se verá afectado por las obras físicas dentro del cauce, principalmente especies amenazadas y la calidad del recurso, frente a amenazas de erosiones progresivas, estabilidad de las obras, y carga de sedimentos.
- Las obras aquí planteadas a construir cuentan con los análisis de asentamientos, análisis de drenaje sub superficial, análisis de estabilidad de los muros.



Esquema de Intervención a Realizar.

2. CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES

Luego de analizar los documentos, resultados de la visita realizada y lo manifestado por el acompañante a la vista, se realizó un cotejo con la documentación técnica, con lo cual se hacen las siguientes consideraciones y conclusiones:

- a. La Empresa Gases de La Guajira S.A una solicitud de ocupación de cauce en sitio de coordenadas geográficas 72°59'15.5"O 10°35'59.6"N
- b. La Empresa Gases de La Guajira S.A solicitante de la ocupación de cauce presenta los siguientes documentos como soportes de su solicitud:
 - Formulario Único Nacional de Solicitud de ocupación de cauce.
 - Estudios y diseños de las obras de ocupación de cauce a realizar.
- c. La Empresa Gases de La Guajira S.A solicitante del permiso cuando la obra entre en operación según el ICA del proyecto deberá presentar informes de seguimiento a CORPOGUAJIRA y de acuerdo a los períodos de lluvias de la zona cada 6 meses con toda la información necesaria para la evaluación y seguimiento de la misma, por el periodo del permiso otorgado.
- d. CORPOGUAJIRA con su equipo de seguimiento y monitoreo u otros profesionales deberá realizar periódicamente control a la ejecución de las obras de acuerdo a la magnitud e importancia de las mismas, con el fin de verificar que se cumplan todos los procedimientos técnico ambientales que según los diseños y los permisos otorgados que empresa solicitante está obligada a cumplir.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con lo observado en la visita realizada, donde se verificó la localización y se inspeccionó el sitio interés en función de evaluar la solicitud, y luego de la confrontación y el debido de análisis de la situación, se determina lo siguiente:

- a. Existen los estudios y diseños de las obras de ocupación de cauce aportados por el solicitante los cuales indican la instalación de una de Polietileno.
- b. Que el solicitante aportó los documentos legales requeridos para iniciar las obras de ocupación de cauce del río Villanueva en la ubicación georreferenciada, según los diseños y el proceso constructivo indicado en los estudios presentados ante CORPOGUAJIRA, y en las coordenadas indicadas.
- c. Se considera que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de la obra de ocupación de cauce y el manejo de materiales utilizados en la misma, no se causarán daños a los recursos naturales renovables o al medio ambiente y las modificaciones al paisaje serán amigables con el entorno.
- d. Si fuera necesario otro permiso Ambiental o de cualquier índole el solicitante deberá tramitarlo de manera independiente de este.
- e. Antes de iniciar la ejecución de las obras de ocupación de cauce La Empresa Gases de La Guajira S.A deberá pasar un cronograma de actividades a CORPOGUAJIRA para que el equipo de seguimiento de la corporación pueda desarrollar su labor en tiempo real.

La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el Acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a GASES DE LA GUAJIRA SAS- identificado con NIT 892115036-6, Permiso de Ocupación de Cauce sobre El Rio Villanueva, para el proyecto de masificación del Gas en jurisdicción del municipio de Villanueva - La Guajira. Las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo. Correspondiente a las siguientes coordenadas: 72°59'15.5"O - 10°35'59.6"N

ARTICULO SEGUNDO: GASES DE LA GUAJIRA SAS- identificado con NIT 892115036-6 será responsables de las alteraciones y/o problemática ambiental que se puedan presentar sobre los sitios intervenidos y las riberas de los cauces como consecuencia de las actividades planteas, por lo que deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- *Al realizar la excavación para la ubicación de las obras de arte, se recomienda que se ejecute respetando las cotas hidráulicas naturales de sitio.*
- *Evitar la contaminación del cauce y el entorno natural por la ejecución de la obra planteada, en caso de producir desechos líquidos y sólidos como aceites, combustibles y basuras producto del trabajo realizado, estos deben ser retirado y llevados a un sitio de disposición final adecuado.*
- *No se debe realizar quema de ningún tipo de residuos generados antes, durante y después de la ejecución de la obra.*
- *Evitar que queden residuos como escombros, mescas o formaietas dentro o fuera de los cauces definidos para que no se generen obstrucciones dentro del mismo.*
- *No se debe realizar desvió total del cauce.*
- *Solicitar una visitas periódicas de seguimiento durante y al cierre de la obra para verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en la de la misma*
- *Las demás que la oficina de Calidad Ambiental considere pertinentes al caso.*

ARTICULO TERCERO: Los puntos a intervenir están debidamente señalados y sus ubicaciones están en los diferentes documentos anexos del primer informe, cualquier modificación deberá ser notificada a la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el Acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

ARTICULO QUINTO: GASES DE LA GUAJIRA SAS- identificado con NIT 892115036-6, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, por la contaminación y/o daños que puedan ocasionar sus actividades.

ARTÍCULO SEXTO: Que, GASES DE LA GUAJIRA SAS- identificado con NIT 892115036-6 deberá informar a CORPOGUAJIRA cuando se vayan a iniciar los trabajos de perforación de (1) pozo profundo para el proyecto de masificación de gas, en el Municipio de Villanueva - La Guajira.

ARTICULO SEPTIMO: Por parte de la Dirección de la territorial sur, de esta Corporación notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal de, GASES DE LA GUAJIRA SAS- identificado con NIT 892115036-6 o a su apoderado debidamente constituido.



ARTICULO OCTAVO: Por parte de la Dirección de la territorial sur, comunicar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Agraria y Ambiental de la Guajira.

ARTICULO NOVENO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial o Página web de la Corporación, para lo cual se corre traslado a la Secretaría General de la entidad.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición en la forma y términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, La Guajira, a los

21 DE JUNIO 2016

LUIS MANNEL MEDINA YORO
Director General

Proyecto: S. Acosta
Revisor: Adrián Ibarra